

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DURANTE EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016.**

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades asociativas con objeto de concurrir a la línea de CAPI Apertura al amparo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet a (BOJA núm. 222 de 17 de noviembre de 2020) en el marco de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 3 de febrero de 2017), y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora, se han efectuado por el órgano instructor las comprobaciones oportunas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras por cada una de las entidades solicitantes.

**SEGUNDO.-** Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, y según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 30 de diciembre de 2020, se formuló propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I) y de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II).

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se formuló propuesta definitiva de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I) y de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-**El artículo 9.2 de la Orden establece que para la línea CAPI Apertura, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el artículo 15, y de adjudicar, con el

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/11/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP8UUCMME3WY589UYMA4NXGMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



límite de crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

**SEGUNDO.-** El artículo 5 de la Orden establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** El artículo 16.3 de la Orden de 25 de enero de 2016 establece que en el caso de las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**CUARTO.-** El Decreto 128/2021, de 30 de marzo, aprueba los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), en cuya disposición transitoria primera se contempla una cláusula en relación con los procedimientos iniciados por la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, que dispone que “continuarán su tramitación en los distintos órganos de la Agencia Digital de Andalucía que por razón de la materia mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran.”

**QUINTO.-** Según el artículo 6.3 del citado Decreto se han asumido por esta Agencia, entre otras, las siguientes competencias:

b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.

x) La tramitación y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones referentes a las competencias gestionadas por la Agencia.

**SEXTO.-** Actualmente, en aplicación del artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, la competencia para resolver este procedimiento recae en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

VISTA la normativa anteriormente citada, y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la mayor puntuación en la Zona Necesitada de Transformación Social solicitada.

**SEGUNDO.-** Declarar desistidas a las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por no haber atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación o, en su caso, haber desistido voluntariamente de su solicitud.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/11/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP8UUCMME3WY589UYMA4NXGMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** Las entidades beneficiarias deberán asumir las obligaciones reguladas en el artículo 23 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- La entidad beneficiaria deberá disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante todo el periodo de ejecución de la actividad.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

**QUINTO.-** El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario tenga designada como principal en el sistema GIRO en la fecha de ordenación del mismo. Esta cuenta, además, debe estar dada de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/autenticacion.htm?redireccion=index>

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, anteriormente citada, para la línea CAPI Apertura se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/11/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP8UUCMME3WY589UYMA4NXGMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2021 sin necesidad de justificación previa.
2. Un segundo pago correspondiente al 40% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2021 previa justificación del 40%.
3. Un tercer pago correspondiente al 10% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2022 previa justificación del 100%. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librárá en concepto de liquidación de la subvención.

El coste total para la presente línea de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0132010000 G/12D/48001/00 01

**SEXTO.-** La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden.

El Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, recoge que hasta el 15 de julio de 2021 deberá aportarse el 40% de la documentación justificativa. Hasta el 1 de abril de 2022 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa.

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24.3 de la Orden de 25 de enero de 2016, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El artículo 26.4 de la Orden de 25 de enero de 2016 contempla que, puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/11/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP8UUCMME3WY589UYMA4NXGMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

**SÉPTIMO.-** Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.-** Conforme al artículo 20.2 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: [www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/8080/datos-basicos.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/8080/datos-basicos.html) en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA  
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/11/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPP8UUCMME3WY589UYMA4NXGMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### ANEXO I: Relación de entidades beneficiarias

Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Pres. Aceptado	Subv. concedida	Fondos Propios	% Financ.	Gastos de Personal	Dietas y desplaz.	Mantenimiento	Material Fungible	Valoración
2687	Santa Adela (Granada - Granada)	Centro de Inicativas para la Cooperación Batá	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	13,60
3416	Barriada de Puente Mayorja (San Roque - Cádiz)	Coordinadora Alternativas	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	11,20
3534	Cuesta del Visillo (Velez-Málaga - Málaga)	APIGA	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	4,20
3591	Pueblo Nuevo de la Axarquía (Velez-Málaga -Málaga)	APIGA	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	4,20
3596	Dist. Oeste (PICADUEÑAS) (Jerez de la Frontera -Cádiz)	Fundación Morrese	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	17,00
3617	Barriada del Rocío (Isla Cristina - Huelva)	Asociación El Zapal	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	7,12
3637	Varadero - Santa Adela (Motril - Granada)	Asociación Emergencia Frontera Sur Motril	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	5,35
3647	San Antonio (Motril - Granada)	Asociación Emergencia Frontera Sur Motril	30.659,00	30.659,00	0,00	100%	21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	5,35



### Anexo II: Relación de entidades desistidas

Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención solicitada	Causa de Inadmisión
2993	Polígono Sur (Sevilla - Sevilla)	Asociación para la Atención Integral Areté	30.659,00	30.659,00	Desistimiento por no subsanación: No acredita intervención en la Zona.
3204	Huerta Carrasco (Motril - Granada)	Fundación Patronato Avenañano de Granada	30.659,00	30.659,00	Desistimiento por no subsanación: No acredita intervención en la Zona.
3469	Barrio de la Alameda, los Cerros (Úbeda - Jaén)	FAVU La Loma de Úbeda	30.659,00	30.659,00	Desistimiento mediante declaración unilateral de la entidad de abandonar el procedimiento ya iniciado.
3545	Barriada del Lucero (Coria del Río - Sevilla)	Cruz Roja Española	30.659,00	30.659,00	Desistimiento por no subsanación: No acredita la identidad del representante legal identificado en el formulario y que no coincide con el identificado en el Anexo III. No ha aclarado la incoherencia entre el presupuesto y subvención solicitadas y el periodo de ejecución y horario planteados en el proyecto.
3565	La Fuenteeca (Almería - Almería)	Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad	30.659,00	30.659,00	Desistimiento por no subsanación: No aporta ni descripción de la red de área local, ni del equipamiento Hardware disponible ni documento que acredite la intervención en la zona. No aporta aclaración relativa a la dirección del Centro donde se desarrollará la actividad subvencionada. No subsana el horario de apertura propuesto.